Asunción, 18 de diciembre de 2017.-

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a esa Dirección, en atención a la NOTA DE OBSERVACIÓN Nº 33639/17, en relación al ID N° 329.632, a los efectos de responder a la observación realizadas en la citada nota, a fin de dar continuidad con el proceso de código de contratación; hemos subsanados todos los puntos observados.

PUNTO 1:
En relación a este punto, si bien el Decreto N° 7.434/11, indica en su artículo 34 que a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contratación regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

Aclaramos que se procedió a la firma del contrato antes del plazo establecido debido a la necesidad imperiosa de contar con los Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras; a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LIC. ROSSANA ROJAS
Directora General
Unidad Operativa de Contrataciones